

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VICTORIA**

**ORDENANZA N° 443-MLV**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE  
LA TASA DE ESTACIONAMIENTO  
VEHICULAR EN ZONA URBANA EN  
EL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 257**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 257

Lima, 11 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

VISTO: el Oficio N° D000260-2024-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, del 25 de junio de 2024, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 443-MLV, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas, en el distrito de La Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de La Victoria aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000035-2024-SAT-ART del 21 de junio de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opino favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 2386, la Ordenanza N° 739 y modificatorias, y las Directivas N° 001-006-00000028 y N° 001-006-00000015, publicadas el 18 de mayo 2019 y 30 de junio de 2011, respectivamente; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, la prestación del servicio se efectuara en un total de 2,044 espacios, de lunes a sábados, en el horario establecido en el artículo 11° de la Ordenanza N° 443-MLV, con la tasa de S/ 0.70 (setenta céntimos de sol) por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de La Victoria proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 95.02% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 089-2024-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR la Ordenanza N° 443-MLV de la Municipalidad Distrital de la Victoria, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 2,044 espacios, de lunes a sábados, en el horario establecido en el artículo 11 de la acotada ordenanza, con la tasa de S/ 0.70 (setenta céntimos de sol) por 30 minutos del servicio.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, en especial de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados. La aplicación de la ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del requisito de publicación, señalado en el artículo precedente, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.transparencia.munlima.gob.pe](http://www.transparencia.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

**ORDENANZA N° 443-MLV**

La Victoria, 12 de junio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**POR CUANTO:**

En la Sesión Extraordinaria de Urgencia del Concejo Municipal; y,

**VISTO:**

El Informe N° 000349-2024-SGMUS-GFC/MLV, de fecha 10 de junio de 2024, de la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible; Informe N° 000038-2024-GFC/MLV, de fecha 10 de junio de 2024, de la Gerencia Fiscalización y Control; Memorando N° 001297-2024-GM/MLV, de fecha 10 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal; Memorando N° 000136-2024-OGPP/MLV, de fecha 10 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000230-2024-OGAJ/MLV, de fecha 10 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 001300-2024-GM/MLV, de fecha 10 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal y Carta N° 000726-2024-SG/MLV, de fecha 10 de junio de 2024, de la Secretaría General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el artículo 40° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que (...) "los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas crean, modifican, suprimen contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que (...) "las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en el inciso d), del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el artículo 10° de la Ley N° 30230, dispone que (...) "las tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";

Que, mediante Ordenanza N° 739, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento en su respectiva circunscripción;

Que, el marco legal regula el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias en la Provincial de Lima y la determinación de costos por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular la conforman, la Ordenanza N° 2386-MML, la Directiva N° 001-006- 00000028 y la Directiva N° 001-006-00000015;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° de la norma Metropolitana, establece que (...) "para efectos de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de los vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos, a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo";

Asimismo, la Ordenanza Metropolitana establece que el cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima se determina en soles y por cada treinta (30) minutos de ocupación del servicio, con un tiempo mínimo de tolerancia de diez (10) minutos, el cual está exento de pago de la tasa; y asimismo, que la estructura de costos y estimación de ingresos deben constar en cuadros de estructuras de costos (Anexo 2) y estimación de ingresos (Anexo 3);

Que, en la línea normativa citada precedentemente, con Oficio N° D000240-2024-MML-GMU-SER, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha expedido autorización sobre viabilidad técnica en 2,044 espacios en las zonas de la vía pública que serán materia del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal;

Que, obra en los actuados los informes técnicos que presentan los cuadros que contienen la ubicación y características del servicio de estacionamiento vehicular, los insumos para la implementación de zonas de estacionamiento temporal; así también se presentan los cuadros conteniendo la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos y Tasas a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular, conforme lo señalado en el Oficio N° D000023-2024-SAT-GAJ, del Servicio de Administración Tributaria y a las implementaciones y mejoras consideradas en el presente proyecto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con cargo a redacción, aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

### Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular en Zona Urbana en el Distrito de La Victoria.

### Artículo 2°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el Estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de La Victoria.

### Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es un tributo que se paga por el Estacionamiento de un vehículo, en las zonas habilitadas por la Municipalidad de La Victoria, en adelante la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para las mismas.

### Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad para la prestación del Servicio del Estacionamiento Vehicular Temporal.

### Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es un sujeto pasivo, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche temporalmente los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad, para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario del pago de la tasa, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

### Artículo 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, durante el horario sujeto a cobro.

### Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal se fija en la suma de S/ 0.70 (Setenta céntimos de Sol) por cada treinta (30) minutos o fracción, de ocupación del espacio de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en las zonas habilitadas está exento del pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos iniciales – tiempo de tolerancia, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de S/ 0.70 (Setenta céntimos de Sol), aun cuando no se utilice el total de tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

### Artículo 8°.- FORMA DE PAGO

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que su pago debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal.

El personal de la Municipalidad podrá utilizar medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

### Artículo 9°.- INAFECTACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal:

Los conductores de los vehículos oficiales siempre y cuando se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean propiedad de:

- La Municipalidad de La Victoria
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en general.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas, según autorización municipal.

### Artículo 10°.- EXONERACIONES Y BENEFICIOS

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de estacionamiento temporal, siempre que previamente se hayan identificado y empadronado en la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible, la que llevará una base de datos para estos efectos.

Para tales efectos, se entiende por propietarios a los titulares de predios según inscripción en Registros Públicos de SUNARP, y por poseedores a los que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular mediante contrato de arrendamiento, cesión de uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.



El pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal por el tiempo máximo de cuatro (04) horas al día, los siguientes:

- Los vecinos del distrito de La Victoria debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio dentro del distrito.
- En caso de personas jurídicas, el documento fehaciente en el que conste propiedad o conducción de predio(s) en el distrito.

De exceder las cuatro (04) horas permitidas, comenzará a correr el tiempo para el cobro de la tasa, sin admitirse tiempo de tolerancia.

Los procedimientos para su implementación y requisitos de ser el caso, estarán regulados según su marco normativo por el área usuaria, en este caso la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible.

#### **Artículo 11º. - HORARIO**

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a sábado desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas; por el lapso de 08 horas, horarios que podrán modificarse según las necesidades de la zona debidamente publicitados, difundidos y debidamente reglamentados conforme a Ley.

#### **Artículo 12º. - DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA**

En las zonas habilitadas para prestar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad distrital de La Victoria que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.
- Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- Monto de la tasa aprobada por cada treinta (30) minutos o fracción.
- Tiempo de tolerancia.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- Número de espacios habilitados para estacionamiento en la calle, cuadra o avenida
- El significado del color de las zonas señalizada.

#### **Artículo 13º. - TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA**

Los tickets o comprobantes de pago de la tasa deben consignarse los datos relevantes precisados en el artículo precedente.

Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo N° 01.

#### **Artículo 14º.- INFORME TÉCNICO, ESTRUCTURA DE COSTOS, DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.**

Aprobar el informe técnico, estructura de costos, determinación de tasa y la estimación de ingresos por el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de La Victoria, que se detallan en los Anexos N° 02, N° 03 y N°04, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 15º. - OBLIGACIONES CONEXAS**

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios, se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor y/o propietario del vehículo utilizado estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación el propietario del vehículo que haya ocasionado los respectivos daños.

#### **Artículo 16º.- INFRACCIONES**

Los conductores de los vehículos que incumplan la presente Ordenanza serán sujetos a las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad distrital de La Victoria.

#### **Artículo 17º.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO**

El monto recaudado de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de La Victoria, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- DEROGAR** la Ordenanza N° 400-MLV, de fecha 13 de julio de 2022, y la Ordenanza N°441-MLV, de fecha 29 de abril de 2024, que aprobaron la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de La Victoria, y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial El Peruano", conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique. Adicionalmente, se publicará en el portal institucional de la Municipalidad de La Victoria ([www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)), así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible, la administración y control de la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal y el cumplimiento de la presente Ordenanza, asimismo, la propuesta de medidas complementarias para la mejor operatividad del servicio y a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la divulgación y difusión de sus alcances.

**CUARTA.-** La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**QUINTA.-** La Municipalidad podrá establecer excepcionalmente y de manera temporal a solicitud convenios con los diversos agentes del distrito, que por necesidad requieran el uso de los espacios públicos temporales en periodos definidos conforme a lo regulado en la presente Ordenanza y de acuerdo a Ley.

**SEXTA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente y/o dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ  
Alcalde

### ANEXO 01

#### CANTIDAD DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

N°	Vía	Tipo de vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GMU-MML			
				Lado	Forma	Espacios	
1	Av. 28 de Julio	Colectora	12	Par	Paralelo	11	
			14	Par	Perpendicular	17	
			15	Par	Paralelo	4	
				Par	Diagonal 30°	10	
				Par	Perpendicular	3	
			16	Impar	Paralelo	12	
			21	Impar	Paralelo	6	
			23	Par	Paralelo	4	
Par	Perpendicular	12					
24	Par	Paralelo	4				
	Par	Paralelo	4				
2	Jr. 3 de Febrero	Local	5	Par	Paralelo	6	
				Impar	Paralelo	6	
			6	Par	Paralelo	10	
				Impar	Paralelo	7	
			7	Par	Paralelo	8	
				Impar	Paralelo	9	
			8	Par	Paralelo	10	
				Par	Paralelo	6	
9	Par	Paralelo	4				
	Impar	Paralelo	4				
3	Ca. Evaristo San Cristobal	Local	14	Par	Paralelo	5	
				Impar	Paralelo	5	
4	Jr. America	Local	3	Impar	Paralelo	14	
				4	Impar	Paralelo	13
				5	Impar	Paralelo	4
5	Jr. Giribaldi	Local	5	Par	Paralelo	14	
				6	Par	Paralelo	9
				7	Par	Paralelo	5
6	Jr. Sebastian Barranca	Local	14	Par	Paralelo	6	
				Impar	Paralelo	5	
7	Jr. Alexander Von Humbolt	Local	2	Par	Paralelo	14	
				Impar	Paralelo	13	
			3	Par	Paralelo	15	
			13	Par	Paralelo	14	
14	Par	Paralelo	12				
	Par	Paralelo	12				
8	Jr. Antonio Raimondi	Local	1	Par	Paralelo	12	
				3	Par	Paralelo	8
					Impar	Paralelo	10
9	Ca. Carlos Villaran	Local	5	Par	Perpendicular	26	
				10	Impar	Paralelo	9

N°	Vía	Tipo de vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GMU-MML		
				Lado	Forma	Espacios
10	Av. De Las Americas	Local	10	Impar	Paralelo	3
			11	Impar	Diagonal 30°	7
				Par	Paralelo	1
11	Ca. Fermin Tanguis	Local	1	Par	Diagonal 30°	14
				Impar	Paralelo	7
			2	Par	Diagonal 60°	11
12	Jr. Francisco Graña	Local	1	Impar	Diagonal 30°	18
				Par	Diagonal 30°	18
13	Jr. Garcia Naranjo	Local	0	Par	Paralelo	16
			1	Par	Paralelo	5
			2	Impar	Paralelo	4
				Par	Paralelo	4
14	Jr. Hipolito Unanue	Local	2	Par	Diagonal 30°	16
				Impar	Paralelo	14
			3	Par	Diagonal 30°	13
				Impar	Paralelo	18
			13	Impar	Paralelo	8
				Par	Diagonal 30°	14
			14	Par	Diagonal 30°	17
				Impar	Paralelo	8
15	Jr. Horacio Cachay Diaz	Local	2	Impar	Perpendicular	34
			3	Impar	Perpendicular	18
			4	Impar	Perpendicular	12
16	Av. Iquitos	Colectora	1	Par	Paralelo	10
				Impar	Paralelo	6
			2	Par	Paralelo	12
				Impar	Paralelo	14
			3	Par	Paralelo	12
				Impar	Paralelo	13
			5	Par	Paralelo	10
				Impar	Paralelo	17
			6	Par	Paralelo	11
				Impar	Paralelo	9
			7	Par	Paralelo	12
				Impar	Paralelo	14
			8	Par	Paralelo	5
				Impar	Paralelo	4
			9	Par	Paralelo	8
				Impar	Paralelo	5
			10	Par	Paralelo	3
				Impar	Paralelo	5
			11	Par	Paralelo	8
				Impar	Paralelo	9
12	Par	Paralelo	7			
	Impar	Paralelo	4			
17	AV. Jaime Bauzate y Meza	Colectora	3	Par	Perpendicular	35
			4	Par	Diagonal 30°	8
			5	Par	Diagonal 60°	5
			6	Par	Diagonal 60°	6
			8	Par	Diagonal 30°	8
			9	Par	Perpendicular	6
			10	Par	Diagonal 60°	5
			14	Par	Paralelo	18

N°	Vía	Tipo de vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GMU-MML		
				Lado	Forma	Espacios
18	Jr. Jorge Salazar Araos	Local	1	Par	Paralelo	14
				Impar	Paralelo	15
19	Jr. Julian Arce	Local	4	Impar	Perpendicular	23
20	Av. Mexico	Colectora	2	Par	Diagonal 30°	11
			4	Par	Paralelo	7
				Impar	Paralelo	8
			5	Par	Perpendicular	26
			8	Impar	Perpendicular	14
			9	Par	Perpendicular	35
				Impar	Perpendicular	29
			10	Par	Perpendicular	9
				Impar	Perpendicular	16
			11	Impar	Diagonal 30°	17
			12	Par	Perpendicular	22
				Impar	Perpendicular	15
			13	Par	Perpendicular	32
				Impar	Perpendicular	10
			14	Impar	Perpendicular	37
			15	Par	Perpendicular	18
				Impar	Diagonal 30°	13
			16	Par	Paralelo	6
				Impar	Diagonal 30°	8
			17	Par	Paralelo	19
Impar	Paralelo	24				
18	Par	Paralelo	6			
	Impar	Paralelo	12			
19	Par	Paralelo	12			
	Impar	Paralelo	17			
25	Impar	Paralelo	10			
21	Jr. Benito Pardo	Local	1	Impar	Paralelo	4
22	Av. Nicolas Arriola	Arterial	1	Par	Diagonal 60°	25
			3	Par	Diagonal 60°	44
			8	Par	Paralelo	2
				Par	Perpendicular	29
			10	Impar	Perpendicular	4
			16	Impar	Perpendicular	12
			17	Impar	Perpendicular	17
			18	Impar	Perpendicular	21
			22	Impar	Paralelo	18
			23	Impar	Paralelo	10
24	Impar	Paralelo	18			
25	Impar	Paralelo	18			
23	Jr. Oswaldo Herculles	Local	1	Impar	Paralelo	8
24	Av. Pablo Patron	Local	5	Par	Diagonal 60°	5
25	Av. Palermo	Local	3	Par	Paralelo	10
				Impar	Paralelo	8
			4	Par	Perpendicular	15
			5	Impar	Perpendicular	17



N°	Vía	Tipo de vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GMU-MML		
				Lado	Forma	Espacios
26	Av. Paseo de la República (Vía Auxiliar)	Local	15	Impar	Perpendicular	4
			16	Impar	Perpendicular	16
			17	Impar	Perpendicular	15
			21	Impar	Perpendicular	32
			22	Impar	Perpendicular	37
			23	Impar	Perpendicular	15
			25	Impar	Paralelo	4
27	Jr. Prolongación Parinacochas	Colectora	6	Impar	Paralelo	14
			7	Impar	Paralelo	11
			8	Impar	Paralelo	12
			9	Impar	Paralelo	12
			10	Impar	Paralelo	7
			13	Impar	Paralelo	10
			14	Impar	Paralelo	5
			15	Impar	Paralelo	4
			16	Impar	Paralelo	6
			17	Impar	Paralelo	16
28	Ca. Rodolfo Beltran	Local	1	Par	Perpendicular	43
				Impar	Paralelo	20
29	Jr. Valdeavellano (Parque Krumdieck)	Local	1	Impar	Diagonal 60°	72
30	Av. Santa Catalina (Parque Las Palmeras)	Local	1	Par	Diagonal 60°	6

**TOTAL ESPACIOS**

**2,044**

**ANEXO N° 02  
INFORME TÉCNICO**

**DETERMINACIÓN DEL COSTO GLOBAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2024**

**PRESENTACIÓN**

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente los costos efectivos globales del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Municipalidad Distrital de La Victoria para el ejercicio 2024.

Que, los Gobiernos Locales, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias, dispone que las tasas por estacionamiento de vehículos son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, mediante Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento en su respectiva circunscripción.

Que, el marco legal que regula el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias en la Provincia de Lima y la determinación de costos por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular la conforman, la Ordenanza N° 2386-MML, la Directiva N° 001-006-00000028 y la Directiva N° 001-006-00000015.

Que, el segundo párrafo del artículo 4° de la norma Metropolitana establece que “para efectos de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de los vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos, a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del COSTO que genera el mismo”.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La tasa por estacionamiento vehicular es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo, en las zonas habilitadas por la Municipalidad de La Victoria, para la prestación del servicio de estacionamiento, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para las mismas.

**Zonas Comerciales Habilitadas para la Prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular:** Mediante Oficio N° D000240-2024-MML-GMU-SER de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha expedido autorización sobre viabilidad técnica en 2,334 espacios para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Del universo estacionamientos autorizados, se contemplan zonas en las cuales se ha restringido el servicio a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas, en ese sentido, se considera un total de 2,044 espacios en las zonas de la vía pública que serán materia del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Municipalidad Distrital de La Victoria para el ejercicio 2024.

**Frecuencia:** El Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se ofrecerá de lunes a sábado desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas, por el lapso de 08 horas, horarios que podrán modificarse según las necesidades de la zona debidamente publicitados, difundidos y debidamente reglamentados conforme a Ley.

## DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO 2024

El presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, sentencias, resoluciones e informes de entes reguladores, como son: Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal del MEF, Indecopi, etc.

Asimismo, los costos del servicio se han clasificado en dos tipos de costos: Costos Directos y Costos Indirectos, dependiendo del grado de vinculación con la prestación del servicio. Cabe precisar, que los Costos Indirectos establecidos en la presente estructura de costos, no supera el 10% del costo total incurrido en la prestación del servicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10° de la Directiva N° 001-006-00000015.

El costo proyectado para el ejercicio 2024 referido al Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, se ha determinado en función a la necesidad del servicio, el mismo que ha sido elaborado por la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible, asciende a S/. 4'510,137.60.

## DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

### I. COSTOS DIRECTOS

Comprende los costos de mano de obra, costos de materiales, uniformes y otros costos variables que participan directamente en el servicio prestado por la entidad.

#### 1.1 COSTOS DE MANO DE OBRA

##### Agente Parqueador (145)

Para este servicio de Parqueo Vehicular, se ha considerado una cantidad de 145, cuya contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; La mano de obra considera aguinaldos de julio y diciembre, así como aportes del empleador (ESSALUD) tal como se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NORMATIVA LABORAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN MENSUAL + ESSALUD	REMUNERACIÓN ANUAL	AGUINALDOS		REMUNERACIÓN ANUAL
			(a)	(b)	(c): (a) + (b)	(d)= (c)*12	JUL (e)	DIC (f)	(g) = (h)+ (d) + (e) + (f)
SUBGERENCIA URBANA SOSTENIBLE	(01) Agente Parqueador	CAS (DL N°1057)	1,800.00	162.00	1,962.00	23,544.00	300.00	300.00	24,144.00
	(145) Agentes Parqueadores	CAS (DL N°1057)	261,000.00	23,490.00	284,490.00	3,413,880.00	43,500.00	43,500.00	3,500,880.00

Nota: Contribución es igual = 9% Remuneración mensual

Donde su función principal es controlar y cobrar a los conductores de los vehículos que utilizan los espacios habilitados para tal fin, asimismo como acción complementaria, guiaran a los conductores en el ingreso y salida de los vehículos a la zona de estacionamiento.

##### Supervisores (10)

Los Supervisores realizarán sus labores a razón de 10 personas en las zonas comerciales de alta circulación, tendrán como función principal el control de la disciplina, puntualidad, presencia, porte y atención que deben mostrar y aplicar los Agentes Parqueadores, asimismo, su acción consiste en evitar posibles omisiones en el registro de datos de los usuarios en la plataforma tecnológica y la entrega de la impresora térmica de tickets del personal que labora en la zona de parqueo vehicular. Otra función es la verificación en el sistema de la plataforma tecnológica de lo recaudado electrónicamente y la recepción de dinero recaudado manual, como resultado de la labor operativa, efectuando el traslado y entrega de los ingresos del día al área de tesorería, previo arqueo del dinero, asimismo, elabora informes sobre rendimiento operativo del personal, conducta, situaciones que afectan el servicio, propuestas, de verificación en el cumplimiento de metas programadas según zonas asignadas, y de ser el caso, brinda atención a las inquietudes de los conductores de los vehículos que utilizan los estacionamientos habilitados a fin de mantener la mejora continua del servicio o esclarece alguna situación propia de la actividad. Cada Supervisor tendrá bajo su responsabilidad un promedio de 15 Agentes Parqueadores, La contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; La mano de obra considera aguinaldos de julio y diciembre, así como aportes del empleador (ESSALUD) tal como se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NORMATIVA LABORAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN MENSUAL + ESSALUD	REMUNERACIÓN ANUAL	AGUINALDOS		REMUNERACIÓN ANUAL
			(a)	(b)	(c): (a) + (b)	(d)= (c)*12	JUL (e)	DIC (f)	(g) = (h)+ (d) + (e) + (f)
SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	(01) Supervisor de Campo	CAS (DL N°1057)	3,000.00	208.58	3,208.58	38,502.96	300.00	300.00	39,102.96
	(10) Supervisor de Campo	CAS (DL N°1057)	30,000.00	2,085.80	32,085.80	385,029.60	3,000.00	3,000.00	391,029.60

Nota: Contribución es igual = UIT (5,150) \* 45% \* 9% mensual

## 1.2 COSTO DE MATERIALES

Se considera la adquisición de los siguientes materiales a utilizar para cumplir adecuadamente el servicio:

### 1.2.1 Materiales

#### Fotochecks (155)

Constituye el medio de identificación formal del personal a cargo del servicio, constituida por una tarjeta plástica con logo y datos de identificación, porta tarjeta y cinta con leyenda Agente Parqueador (145) y leyenda de Supervisor (10) — Municipalidad de La Victoria.

### 1.2.2 Uniformes

Los uniformes servirán para dotar al personal de una buena presentación en beneficio de la imagen al corporativo, al efecto se considera que la uniformidad y adecuada identificación, es elemento trascendente en la ejecución del servicio, evitando al mismo tiempo que el público sea sorprendido por terceros no vinculados al servicio. La cantidad de uniforme se ha calculado de acuerdo con el número de Agentes Parqueadores, considerando uniformes para las estaciones verano e invierno para cada personal.

Se ha considerado la dotación de uniformes para los 10 supervisores, a razón de 02 unidades por año, de chaleco, pantalón, camisa, gorro, excepto para las zapatillas, casaca y canguro, que se estima un par o 01 unidad por año.

Detalle previsto:

Chaleco (310): 100% algodón con logotipo en la parte frontal izquierda, con cintas reflectivas, con 6 bolsillos (tipo reportero), a razón de 02 al año.

Casaca (155): De material de nylon impermeable de primera calidad, acolchado con fibra térmica; con puño, cuello y pretina con ribete de lana dragón tipo bayer, con logotipo en la parte frontal derecho y posterior, a razón de 01 por año.

Pantalón (310): Con tipo de hilo urdimbre acabado sanforizado y mercerizado, con cierre metálico con dos bolsillos en la parte superior, partes posterior y frontal, con costura cerrada, pretina y cinta reflectiva, a razón de 02 por año.

Camisa (310): De composición 100% algodón tejido o pelín, de confección prenda suelta de manga larga abierta en delante con manga, cuello y bolsillo con logotipo en la parte frontal lado izquierdo, a razón de 02 por año.

Gorro (310): Tipo Jockey, en la parte frontal interior deberá ser reforzado y en la parte superior deberá haber un botón, además, deberá tener un regulador en la parte posterior con pega pega e incluir el logotipo en la parte frontal y lateral de forma, a razón de 02 por año.

Zapatilla (155): De cuero, planta de caucho antideslizante, a razón de 01 por año.

Canguro (155): Con correa regulable de nylon, con 3 bolsillos con cierre metálico y en la parte frontal deberá incluir el logotipo bordado, a razón de 01 por año.

### 1.2.3 Equipos Electrónicos

Los equipos electrónicos servirán para dotar al personal de herramientas electrónicos para mejorar la interacción con los usuarios y la recaudación en tiempo real mediante la plataforma tecnológica; en beneficio de la imagen al corporativo, al efecto se considera pagos en línea, siendo este un elemento necesario para la ejecución del servicio, evitando al mismo tiempo que el público sea sorprendido por terceros no vinculados al servicio. La cantidad de equipos electrónicos se ha calculado de acuerdo con el número de Agentes Parqueadores y Supervisores, considerando los siguientes detalles para cada personal.

Tablet (155): Equipo electrónico que será utilizado por los parqueadores y supervisores de Capacidad: 5100 MAH, Memoria de Tablet: 32 GB, Tipo: Micro SD y vinculados o Sincronización con servidor de la plataforma tecnológica, a razón de 01 por año.

Impresora Térmica (145): La impresoras portátiles y rollos de papel térmico para la impresión de tickets o recibos desde aplicativos móviles; a través de conexiones inalámbricas de la plataforma tecnológica; será utilizado por el personal parqueador, a razón de 01 por año.

Papel Térmico (10,440): El rollo de papel de tamaño de papel de 57 mm de ancho, 18 metros de largo y 30 mm de diámetro de 55 gramos; está vinculado a las impresoras térmicas para la entrega del tickeck al usuario; una vez que utilice el servicio, se entregara 01 rollo de papel por cada 04 días; entregando 06 rollos de papel cada mes a cada parqueador; que se encuentre habilitado el servicio, durante el año.

En este ítem se consideran 155 tables asignado a los parqueadores y supervisores, 145 impresora térmicas a los parqueadores. La depreciación de los equipos de cómputo es 25% anual (formato del SAT). Además, a razón de las características del papel térmico; este no necesitara tóner; sino solo la impresora térmica.

## 1.3 OTROS COSTOS

## Servicio de Terceros

## Sistema Plataforma Tecnológica para Gestión de Parqueo Vehicular.

Se ha calculado la contratación parcial de un servicio a todo costo que proporcione el Servicio de Estacionamiento Tarifado Automatizado, mediante la Implementación de una Plataforma Tecnológica para Gestión de Parqueo Vehicular, Soporte y Mantenimiento Mensual de acuerdo necesidades de la Municipalidad; vinculada con las tables, las impresoras térmicas y el plan de datos adquiridos. Considerando solo el 85% en los costos por formar parte de los servicios directos, respecto al 100% de la cobertura del servicio de tercero, para lo cual, el cuadro siguiente muestra el uso tanto del servicio directo como indirecto. En lo que respecta al servicio indirecto el costo será asumido por la Municipalidad.

Detalle del Servicio: Sistema Integral Administrativo, Fiscalización de Parqueo Vehicular.	Cobertura del Servicio	Servicio Indirecto	Servicio Directo
	100%	15%	85%
§ Instalación y Configuración del servicio de software de parqueo en cada unidad móvil	X		X
§ Conexión al sistema de datos	X		X
§ Asignación de usuarios	X	X	
§ Definición de autorizaciones	X	X	
§ Creación y Adecuación de sistema de gestión	X	X	
§ Capacitación del personal gerencial y operativo	X		X
§ Respaldo permanente al sistema para almacenar información del mismo	X	X	
§ Asesoramiento tecnológico de Software y Hardware	X	X	
§ Configuración de unidades móviles inteligentes del Sistema	X		X
§ Control de calidad del sistema y equipos móviles	X	X	
§ Inspección y detección de componentes irregulares del sistema	X	X	
	S/ 36,000.00	S/ 5,400.00	S/ 30,600.00

Cada uno de los componentes de la columna de cobertura de servicio, influyen directamente al servicio, para efectivizar el uso de la tecnología en las actividades del servicio de contra prestación de cobro de tasa por estacionamiento vehicular, siendo el objetivo brindar un servicio transparente, es decir, ejercer un control en tiempo real sobre el uso de los espacios públicos de estacionamientos vehiculares en el distrito; Estos 4 servicios directos son de necesidad básica para su implementación y ejecución, representando el 85% del monto total, es decir S/ 30,600.00 al estar relacionado directamente a: Instalación del software, conexión al sistema de datos, capacitación del personal gerencial y operativo, adecuación de sistema de gestión, configuración de unidades móviles (tables) inteligentes del sistema; todo ello, de uso directo para el servicio que se desea brindar y que serán utilizados por los parqueadores. El restante de los servicios (07 servicios) lo hemos considerado como servicios indirectos, el cual, representa el 15%, al no formar parte de los costos directos y del servicio directo, por ser parte de las actividades administrativas del servicio. En ese sentido, la dedicación está dado por el uso del servicio que se brindara directamente en los espacios de vías públicas de estacionamiento vehicular.

En ese sentido, los componentes de servicios directos se vinculan directamente con la prestación del servicio a efecto de lograr un eficiente servicio para el uso de los parqueadores en los espacios autorizados. Finalmente, en función al cuadro precedente, se nos alcanza las propuestas económicas de los proveedores, el cual se anexa como parte del expediente de solicitud de ratificación de la tasa de estacionamiento vehicular temporal.

## Plan de Datos de Internet (155 servicios)

Servicio de internet ilimitado para los 155 equipos tables a utilizar por el personal parqueador y supervisor, es de periodos mensuales; que garanticen la completa cobertura dentro del distrito de la Victoria; a fin de registra a los usuarios, realizar su pago en línea y remitir al correo electrónico su comprobante de pago, a razón de 01 por año.

## Señalización vertical (178 postes)

La señalización e implementación de 178 postes con sus respectivas placas se ubicarán estratégicamente entre los 2,044 espacios, su confección seguirá los parámetros del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El costo consignado para este servicio es a todo costo, es decir, el monto comprenderá la mano de obra como los materiales. La cantidad de señales está en función al cuadro adjunto al Informe N° 004-2024-SGMUS-GFC/MLV-jaer (Cuadro N° 01: "Señalización de Estacionamiento Vehiculares en el Distrito de La Victoria").

## Mantenimiento del Servicio de Pintado (2,044 espacios)

Se ha calculado la contratación de un servicio a todo costo que proporciona la mano de obra de pintores (obreros) más los implementos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento a los 2,044 espacios, (galones de pintura tráfico blanco, azul y negro, además de disolvente de pintura de tráfico), a dichos efectos, se ha previsto disponer de servicio de mantenimiento por año. Cabe precisar que, para una adecuada señalización, la pintura será de material tráfico según lo indicado.

## II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Este rubro considera los siguientes conceptos: personal administrativo, administrador, supervisor de campo y asistente administrativo, los que contribuyen indirectamente en la adecuada prestación del servicio de estacionamiento vehicular, asimismo, comprende, materiales de oficina, materiales de los administrativos (uniformes), depreciación de los bienes muebles como la computadora e impresora.

### 2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA

#### Gerente de Fiscalización y Control

En atención al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria, aprobado mediante Ordenanza N° 437-2024/MLV de fecha 21 de marzo de 2024, le corresponde a la Gerencia de Fiscalización y Control; la ejecución de este servicio, para lo cual el Gerente dedica el 15% de su tiempo en coordinaciones con su Subgerencia para el cumplimiento y coordinación en la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo.

Su actual contratación es bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Directivo, el cual, el monto de remuneración es aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2024/MLV de fecha 14 de marzo de 2024; Es un personal de confianza y que para el cumplimiento de metas programadas; La mano de obra considera aguinaldos de julio y diciembre, así como aportes del empleador (ESSALUD) tal como se detalla en el siguiente cuadro. El cual se expresa en el Memorando de la Oficina General de Recursos Humanos (Memorando N° 001056-2024-OGRH/MLV).

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NORMATIVA LABORAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN MENSUAL + ESSALUD	REMUNERACIÓN ANUAL	AGUINALDOS		REMUNERACIÓN ANUAL
			(a)	(b)	(c): (a) + (b)	(d)= (c)*12	JUL	DIC	(g) = (h)+ (d) + (e) + (f)
GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL	(01) Gerente	CAS (DL N°1057)	12,800.00	208.58	13,008.58	156,102.96	300.00	300.00	156,702.96

Nota: Contribución es igual = UIT (5,150) \* 45% \* 9% mensual

#### Subgerente de Movilidad Urbana Sostenible

En atención al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria, aprobado mediante Ordenanza N° 437-2024/MLV de fecha 21 de marzo de 2024, le corresponde a la Subgerencia de Movilidad Urbana Sostenible; la ejecución de este servicio, para lo cual el Subgerente dedica el 15% de su tiempo en coordinaciones con el administrador para el cumplimiento y coordinación en la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo.

Su actual contratación es bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Directivo, el cual, el monto de remuneración es aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2024/MLV de fecha 08 de abril de 2024; Es un personal de confianza y que para el cumplimiento de metas programadas; La mano de obra considera aguinaldos de julio y diciembre así como aportes del empleador (ESSALUD) tal como se detalla en el siguiente cuadro.

El cual se expresa en el Memorando de la Oficina General de Recursos Humanos (Memorando N° 001056-2024-OGRH/MLV).

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NORMATIVA LABORAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN MENSUAL + ESSALUD	REMUNERACIÓN ANUAL	AGUINALDOS		REMUNERACIÓN ANUAL
			(a)	(b)	(c): (a) + (b)	(d)= (c)*12	JUL	DIC	(g) = (h)+ (d) + (e) + (f)
SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	(01) Subgerente	CAS (DL N°1057)	9,500.00	208.58	9,708.58	116,502.96	300.00	300.00	117,102.96

Nota: Contribución es igual = UIT (5,150) \* 45% \* 9% mensual

#### Administrador (01)

Es la persona que realiza funciones de gestión especializada haciendo una labor de enlace a las labores de los funcionarios municipales, se ha previsto este cargo a fin de coadyuvar a que el servicio mantenga un orden total en todo aspecto, de tal forma que todo evento sea gestionado, previsto, controlado y corregido, con un grado de eficacia y efectividad. Este concepto parte de asumir una labor permanente y sostenida de tal forma que no escape a la entidad detalle alguno, implantando una política de mejoramiento permanente, no obstante que el aplicar tecnología de punta será un elemento importante, pero que por sí solo o automáticamente no sustituye la labor humana de control administrativo.

La contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; La mano de obra considera aguinaldos de julio y diciembre, así como aportes del empleador (ESSALUD) tal como se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NORMATIVA LABORAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN MENSUAL + ESSALUD	REMUNERACIÓN ANUAL	AGUINALDOS		REMUNERACIÓN ANUAL
			(a)	(b)	(c): (a) + (b)	(d)= (c)*12	JUL	DIC	(g) = (h)+ (d) + (e) + (f)
SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	(01) Administrador	CAS (DL N°1057)	5,000.00	208.58	5,208.58	62,502.96	300.00	300.00	63,102.96

Nota: Contribución es igual = UIT (5,150) \* 45% \* 9% mensual

### Asistente Administrativo (01)

El Asistente Administrativo se encarga de realizar labores de digitación, recepción, emisión, registro, control y archivo de documentos referidos al servicio de estacionamiento vehicular temporal, estimando un porcentaje de dedicación de 100% de su tiempo.

La contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; La mano de obra considera aguinaldos de julio y diciembre, así como aportes del empleador (ESSALUD) tal como se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NORMATIVA LABORAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN MENSUAL + ESSALUD	REMUNERACIÓN ANUAL	AGUINALDOS		REMUNERACIÓN ANUAL
			(a)	(b)	(c): (a) + (b)	(d)= (c)*12	JUL	DIC	(g) = (h)+ (d) + (e) + (f)
SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	(01) Asistente Administrativo	CAS (DL N°1057)	2,500.00	208.58	2,708.58	32,502.96	300.00	300.00	33,102.96

Nota: Contribución es igual = UIT (5,150) \* 45% \* 9% mensual

## 2.2 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

Para el cumplimiento de las funciones de los Supervisores y Asistente Administrativo, se han considerado los siguientes materiales:

### 2.2.1 Útiles de Oficina

Dentro de la labor administrativa que es inherente al servicio instaurado, se necesita emplear material propio a toda actividad administrativa de oficina, conforme al detalle que se consigan en la estructura de costos.

### 2.2.2. Depreciación de Bienes Muebles y Equipos

En este ítem se consideran 02 computadoras, 01 impresora. La depreciación de los equipos de cómputo es 25% anual (formato del SAT).

Se considera la adquisición de 02 computadoras, asignándose 01 para el Asistente Administrativo y 01 a los grupos de Supervisores. Además, la adquisición de 01 impresora láser que se utilizarán para el normal funcionamiento de la gestión administrativa del servicio; igualmente se considera el 25% de depreciación anual.

### Fotochecks (2)

Constituye el medio de identificación formal del personal administrativo al servicio, constituida por una tarjeta plástica con logo y datos de identificación, porta tarjeta y cinta con leyenda Administrador (01) y Asistente administrativo (01).

## III. COSTOS FIJOS

Los costos fijos serán asumidos por la Municipalidad de La Victoria.

### ANEXO N° 03 ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACIÓN	% DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
I.	<b>COSTOS DIRECTOS</b>						363,826.39	4,365,916.70
	1.1 COSTO DE MANO DE OBRA 1/						324,325.80	3,891,909.60
	Agente Parquedor (D.L. 1057)	145	Persona	2,012.00	100%		291,740.00	3,500,880.00
	Supervisor de Campo (D.L. 1057) 1/	10	Persona	3,258.58	100%		32,585.80	391,029.60
	1.2 COSTOS DE MATERIALES						17,076.52	204,918.20
	1.2.1 Materiales						153.58	1,842.95

ÍTEM	CONCEPTO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACIÓN	% DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
	1.2.2	Fotocheks	155	Unidad	11.89	100%		153.58	1,842.95
		<b>Uniformes</b>						<b>7,130.00</b>	<b>85,560.00</b>
		Chaleco - Agente Parqueador o Supervisor	310	Unidad	65.00	100%		1,679.17	20,150.00
		Casaca - Agente Parqueador o Supervisor	155	Unidad	105.00	100%		1,356.25	16,275.00
		Pantalón - Agente Parqueador o Supervisor	310	Unidad	73.00	100%		1,885.83	22,630.00
		Camisa - Agente Parqueador o Supervisor	310	Unidad	19.00	100%		490.83	5,890.00
		Gorro - Agente Parqueador o Supervisor	310	Unidad	25.00	100%		645.83	7,750.00
		Zapatilla - Agente Parqueador o Supervisor	155	Par	43.00	100%		555.42	6,665.00
		Canguro - Agente Parqueador o Supervisor	155	Unidad	40.00	100%		516.67	6,200.00
	1.2.3	<b>Equipos Electronicos</b>						<b>9,792.94</b>	<b>117,515.25</b>
		Tablet	155	Unidad	899.00	100%	25%	2,903.02	34,836.25
		Impresora termica	145	Unidad	380.00	100%	25%	1,147.92	13,775.00
		Papel termico	10,440	Unidad	6.60	100%		5,742.00	68,904.00
	1.3	<b>OTROS COSTOS</b>						<b>22,424.08</b>	<b>269,088.90</b>
		<b>Servicio de Terceros</b>							
		Sistema Plataforma Tecnológica para Gestión de Parqueo Vehicular.	1	Servicio	36,000.00	85%		2,550.00	30,600.00
		Plan de Datos de Internet	155	Servicio	93.10	100%		1,202.54	14,430.50
		Señalización vertical	178	Servicio	649.00	100%		9,626.83	115,522.00
		Servicio de Pintado (1*año) 2/	2,044	Servicio	53.10	100%		9,044.70	108,536.40
II.	<b>COSTOS INDIRECTOS</b>							<b>12,018.41</b>	<b>144,220.90</b>
	2.1	<b>Mano de Obra Indirecta</b>						<b>11,439.73</b>	<b>137,276.81</b>
		Gerente de Fiscalización y Control (D.L. 1057) 4/	1	Persona	13,058.58	15%		1,958.79	23,505.44
		Subgerente de Movilidad Urbana Sostenible (D.L. 1057) 4/	1	Persona	9,758.58	15%		1,463.79	17,565.44
		Administrador (D.L. 1057) 1/	1	Persona	5,258.58	100%		5,258.58	63,102.96
		Asistente Administrativo (D.L. 1057) 1/	1	Persona	2,758.58	100%		2,758.58	33,102.96
	2.2	<b>Materiales y Útiles de Oficina</b>						<b>578.67</b>	<b>6,944.09</b>
	2.2.1	<b>Utiles de Oficina</b>						<b>230.13</b>	<b>2,761.61</b>
		Boligrafos Punta Fina color Azul	40	Unidad	4.98	15%		2.49	29.88
		Cuadernos A4 cuadriculado de 100 h	12	Unidad	5.53	15%		0.83	9.954
		Papel Bond 75 gr A4 3/	10	Millar	11.69	100%		9.74	116.9
		Toner Impresora Laser 3/	4	Unidad	651.22	100%		217.07	2604.88
	2.2.2	<b>Depreciación de Bienes Muebles y Equipos</b>						<b>346.56</b>	<b>4,158.70</b>
		Computadora - 2021/Asistente Administrativo	1	Unidad	4,100.00	100%	25%	85.42	1,025.00
		Computadora - 2021/Supervisor 3/	1	Unidad	4,100.00	100%	25%	85.42	1,025.00
		Impresora Laser - 2021/Supervisor 3/	1	Unidad	8,434.78	100%	25%	175.72	2,108.70
	2.2.3	<b>Materiales</b>						<b>1.98</b>	<b>23.78</b>
		Fotocheks	2	Unidad	11.89	100%		1.98	23.78
<b>TOTAL COSTOS (I + II)</b>								<b>375,844.80</b>	<b>4,510,137.60</b>

1 / Contrato de naturaleza temporal, renovables según evaluación periódica. 1 turnos laborable. Incluye aporte del empleador a ESSALUD. (UIT = 5,150 \* 45% \* 9%)

2 / Mantenimiento de servicio de parqueo es a todo costo, que incluye, mano de obra y materiales.

3 / Son Costos Indirectos usado por el asistente administrativo y supervisores para uso exclusivo de su función

4 / Contrato Administrativo de Servicios, Empleado de Confianza - Incluye aporte del empleador ESSALUD (UIT = 5,150 \* 45% \* 9%)

Fuente: Memorando N° 000660-2024-OASG-OGAF-MLV / Memorando N° 001056-2024-OGRH-MLV

## ANEXO N° 04

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

## VEHICULAR TEMPORAL

HORARIO 10:00 am - 06:00 pm

PERIODO ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)= (A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
2,044	8.00	2	32,704

(D) 2/	(E)	(G)= (D)*(E)
Días	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	60.00%	19,622
Martes	60.00%	19,622
Miércoles	60.00%	19,622
Jueves	60.00%	19,622
Viernes	60.00%	19,622
Sábado	60.00%	19,622
	(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
	60.00%	117,734

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	N° de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el período (S/)
117,734	52	6,122,189	4,510,137.60

(L)= (K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)= (M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 min (S/)	Tasa a cobrar por cada 30 min (S/)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Ingreso proyectado en el período (S/.)
0.74	0.70	6,122,189	4,285,532.16

(N)	(K) 5/	(Ñ)= (N) - (K) 7/	(O)= (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período (S/)	Costo total por la prestación del servicio en el período (S/)	Ingresos - Costos (S/)	Porcentaje de cobertura (%)
4,285,532.16	4,510,137.60	-224,605.44	95.02%

1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero